«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Molnlycke (Nederland) B. V." contra Resolución de 5 de mayo de 1986 dictado por el Registro de la Propiedad Industrial denegando inscripción de marca internacional número 486.880, para clase 5 por parecido con la marca "Necesse", número 319.600, clase 5, titular "Cheminova Española" y contra acuerdo del mismo Organismo de 8 de enero de 1988.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1990.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21809 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.485/1981, promovido por «Jobo Holding, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de octubre de 1980 y 1, 2 y 3 de junio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1485/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Jobo Holding, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de octubre de 1980 y 1, 2 y 3 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en representación de "Jobo Holding, Sociedad Anónima", en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de octubre de 1980, que denegaron la inscripción de las marcas números 445.869, 445.871, 445.872, 445.873, 445.875, 445.876, 445.879 y 445.880, "Imco Waterless", para las clases 8 y 21 del Nomenclator, y contra las que desestimaron los correspondientes recursos de resposición contra aquellas, las que declaramos nulas por no ser ajustadas a derecho, ordenando en consecuencia la concesión de protección registral de las mismas para dichas clases denegadas por las resoluciones anuladas, confirmando la concesión de la ya recaída para la clase 16, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1990.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21810 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1838/1984, promovido por «Sony Kabushiki Kaisha», contra acuerdo del Registro de 2 de julio de 1984. Expediente de modelo industrial número 98.070.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1838/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sony Kabushiki Kaisha», contra resolución de este Registro de 2 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijóo Heredia, después, por fallecimiento, el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Sony Kabushiki Kaisha", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 2 de julio de 1984, por la que se estimó el recurso de reposición contra la anterior del propio Registro, de 1 de junio de 1982, cuya Resolución confirmamos, por ser conforme a Derecho; sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1990.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21811 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.094/1981, promovido por «Kimberly Clark Corporation», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1981 y 28 de mayo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1094/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Kimberly Clark Corporation», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1981 y 28 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil, de nacionalidad estadounidense, "Kimberly Clark Corporation", contra la Resolución del Resgistro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de enero de 1981, confirmada en reposición por la de 28 de mayo del mismo año, que denegó el registro de la marca número 926.291, consistente en la denominación "Kimmarck", para distinguir productos de la clase 16 del Nomenclator oficial (papel absorbente, tales como toallas de papel, papel desmaquillante, esterillas de papel para enjuagar, papel higiénico y servilletas de papel para la mesa), sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1990.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21812 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.252/1985, promovido por «Farmoplant S.P.A.», contra acuerdos del Registro de 2 de mayo de 1984 y 21 de octubre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1252/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Farmoplant S.P.A.», contra resoluciones de este Registro de 2 de mayo de 1984 y 21 de octubre de 1985, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Farmoplant, S.P.A.", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de octubre de 1985 confirmando en reposición la pronunciada en 2 de mayo de 1984, por medio del cual fue denegada la marca número 471.057, denominada "Disap", sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1990.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.